CONTRATO DE CONSULTORIA No. 0169
(27 DE NOVIEMBRE DE 2024)

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE AQUITANIA.

CONTRATISTA : CONSORCIO DISEÑOS CDI
NIT. 901.891.125-2
R.L. PAOLA DEL PILAR LÓPEZ ROJAS
C.C. 46.377.602 DE SOGAMOSO

OBJETO : ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACÁ.

VALOR : OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($86.700.000) MCTE

PLAZO : UN (01) MES CONTRATO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber, **OSCAR DARIO HURTADO PEREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.214.927 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde del municipio de Aquitania, mediante acta de posesión No. 001 de fecha 29 de diciembre del 2023, en uso de las facultades por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE AQUITANIA,** identificado con número de NIT 800.077.545-5, quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante y por la otra, **CONSORCIO DISEÑOS CDI., IDENTIFICADO CON NIT. 901.891.125-2 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR PAOLA DEL PILAR LÓPEZ ROJAS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 46.377.602 DE SOGAMOSO** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORIA, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el Municipio de Aquitania requiere la contratación de **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACÁ"; 2.** Que mediante Resolución No. 186 del 31 de octubre de 2024, se ordenó la Apertura del proceso de Concurso de Meritos No. CM-AMA-005-2024, cuyo objeto es "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACÁ" 3**. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2024000283 de fecha 06 de agosto de 2024 para llevar a cabo el objeto contractual. **4**. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de un concurso de Méritos No. CM-AMA-005-2024**. 5.** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **6**. Que por lo expuesto y habiéndose surtido los trámites establecidos en la ley, el Señor Alcalde del

Municipio de Aquitania, a través de la resolución de adjudicación N° 0194 del 18 de noviembre de 2024 y al amparo de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, adjudica el concurso de méritos abierto No. CM-AMA-005-2024**,** cuyo objeto es "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACÁ**", al oferente **CONSORCIO DISEÑOS CDI., IDENTIFICADO CON NIT. 901.891.125-2 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR PAOLA DEL PILAR LÓPEZ ROJAS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 46.377.602 DE SOGAMOSO**, por valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($86.700.000) MCTE** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de consultoria, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Objeto del Contrato**. El objeto del Contrato es **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACÁ**". El contratista se obliga a cumplir con las especificaciones consignadas en el pliego de condiciones del concurso de méritos No. CM-AMA-005-2024 y de acuerdo con las siguientes especificaciones y valores de acuerdo a la propuesta presentada:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	LEVANTAMIENTO ALTIMÉTRICO Y PLANIMÉTRICO DEL LOTE ACTUAL, LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN GENERAL.	gbl	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
2	ESTUDIOS DE SUELOS 4 APIQUES ESTUDIO MORFOLÓGICO Y ESTRATIGRÁFICO DEL SUELO DEL SITIO DESIGNADO DESARROLLADO POR GEOSISMICA. INCLUYE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES.	gbl	1	$ 7.400.000,00	$ 7.400.000,00
3	DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE ACUERDO A NORMATIVA VIGENTE	m2	1000	$ 16.000,00	$ 16.000.000,00
4	DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN AJUSTADO A NSR 10	m2	1000	$ 12.000,00	$ 12.000.000,00
5	DISEÑO DEL SISTEMA DE RED CONTRA INCENDIO.	m2	1000	$ 10.000,00	$ 10.000.000,00
6	DISEÑO DE LA RED SANITARIA, RED AGUAS LLUVIAS Y RED HIDRÁULICA.	m2	1000	$ 8.000,00	$ 8.000.000,00
7	DISEÑO DE LA RED ELÉCTRICA, CCTV (Cámaras), RED REGULADA VOZ Y DATOS, RED TELEFÓNICA, CÓDIGO AZUL PARA CASOS DE EMERGENCIA INTERNA DE LA INFRAESTRUCTURA, SISTEMA DE SONIDO, RED DE TELEVISIÓN. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO CON NORMA RETIE Y RETILAP, NTC 2050.	m2	1000	$ 10.000,00	$ 10.000.000,00
8	DISEÑO DE LA RED DE GASES MEDICINALES OXIGENO, VACÍO, AIRE, SUCCIÓN	m2	1000	$ 6.300,00	$ 6.300.000,00
9	PRESUPUESTO DETALLADO DE LAS ÁREAS A CONSTRUIR FLUJO DE FONDOS MES A MES, APU, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS -MEMORIAS - PROGRAMACIÓN DE OBRA DIAGRAMA DE GANT.	gbl	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
10	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	gbl	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
11	IMÁGENES DE REFERENCIA Y AMBIENTACIÓN PARA PRESENTACION DEL PROYECTO - 3D	und	20	$ 100.000,00	$ 2.000.000,00
12	DOCUMENTOS SOPORTE Y PREFACTIBILIDAD	gbl	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
13	FORMULACIÓN DE MGA	gbl	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
				COSTO TOTAL INCLUIDO IVA E IMPUESTOS	**$86.700.000,00**

Cláusula 2 – Alcance del objeto del Contrato. 1. Que, el Municipio de Aquitania es una entidad territorial del orden municipal con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, a la cual le corresponde prestar los servicios que dispone la Ley, así como también ejecutar los planes y programas de gobierno, adelantando las gestiones administrativas que sean necearías para el cumplimiento de los fines del Estado; adelantar las obras públicas que sean necesarias para el desarrollo y bienestar de la comunidad, promover por la participación ciudadana, el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de todos los habitantes y cumplir las demás las demás funciones que le asigna la Constitución y la ley. 2. Que el fin de la contratación pública en el Estado Social del Derecho está directamente asociada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos " instrumentos jurídicos de los que se vale el Estadio para cumplir sus finalidades , hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar , a nombre de la administración , las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculado al cumplimiento de obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al complimiento de los fines del Estado". 3. Centro de protección adulto mayor: En el Municipio de Aquitania existen un total de 2126 personas mayores de 60años de edad, para el casco urbano se cuenta con 716 adultos y 1410 adultos mayores para el área rural, según base de datos municipal SISBEN IV, como se puede identificar en el área rural existe un porcentaje alto de adultos mayores lo cual requiere mayores esfuerzos institucionales, en el Municipio de Aquitania se encuentran activos dos programas, el programa denominado Colombia Mayor el cual consiste en la transferencia monetaria de la Nación dirigida a adultos mayores de 60 años un valor de $ 80.000 mil pesos mensual, con el cambio que se presentó en el programa desde el mes de junio de 2024 las personas mayores de 80 años recibirán un apoyo monetario de $ 225.000 pesos, en la actualidad 798 personas del municipios son beneficiadas del programa de transferencia monetaria, por otra parte en el municipio se desarrolla el programa denominado Centro Vida el cual consiste en la entrega de raciones servidas, la realización de actividades recreativas y culturales a 250 adultos mayores. 4. Actualmente el municipio de Aquitania carece de espacios adecuados para la prestación del servicio de centro vida y centro día ya que no se cuenta con infraestructura construida de acuerdo a la normatividad vigente, el programa de centro vida se desarrolla en espacio que carecen de zonas adecuados para el ingreso de las personas adultas, no cuenta con espacio acordes para la realización de las actividades recreativas, así mismo esta infraestructura imposibilita el acceso a personas con discapacidad, los espacios para la preparación de los alimentos se encuentra en regular estado, el comedor es un lugar muy reducido, lo cual genera

que las personas mayores no reciban un servicio adecuado. 5. El Municipio de Aquitania aunque se presentan dificultades para la buena atención y prestación de un buen servicio a los adultos mayores adelanta acciones institucionales para poder dar una atención adecuado a las personas adultas, es por esto que ha realizado inversiones públicas en tratar de mejora espació, el problema central que se ha identificado en el municipio es una baja gestión institucional para la prestación de un servicio adecuado a los adultos mayores del municipio.6. Es por esto que se hace necesario realizar los **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACÁ**, el cual se encuentra enmarcado dentro del proyecto "APOYO INTEGRAL A LA POBLACION ADULTO MAYOR EN SITUACION DE DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA – BOYACÁ" con el código BPIN N°2024150470008. **Cláusula 3 – VALOR.** El valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($86.700.000) MCTE,** incluidos impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato. **Cláusula 4 - FORMA DE PAGO: a).** ACTAS DE AVANCE: Se suscribirán actas parciales hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor del Contrato, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de avance aprobados por el Supervisor por parte del Municipio. b). ACTA DE PAGO FINAL: Un veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por concepto una vez en la formulación de proyecto cuente con viabilidad técnica ante un ente del orden departamental y/o nacional y previa suscripción del Acta de Recibo Final por el Supervisor por parte del Municipio.**Nota.** Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. *DEL DERECHO DE TURNO.* Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anua l Mensualizado de Caja –PAC.**Cláusula 5 –Declaraciones del contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO 2 del Pliego de Condiciones. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **Cláusula 6 – Plazo del Contrato.** El plazo de ejecución del contrato es de UN (01) MES,

contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 7 –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. Obligaciones Generales del Contratista. 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. **3.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **4.** Seguirlas indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **6.** Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista. **7.** El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado. **8.** El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Aquitania, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **11.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. **12.** CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: 1, Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACA; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACA; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa . **B. Obligaciones Específicas del Contratista. 1.** Efectuar según lo establecido en el presente

documento y en el contrato la afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato y mantener dichas afiliaciones y sus correspondientes pagos al día durante toda la ejecución del proyecto. 2. Desarrollar el servicio descrito por el Municipio de conformidad con las Especificaciones técnicas descritas en el Numeral 3.5.4, con las calidades descritas o mejores. 3. Todo el personal que labore al servicio del contratista debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del contrato y deberá estar plenamente identificado. 4. El contratista deberá proveer todos los elementos, insumos, herramientas, equipos y materiales necesarios para efectuar la consultoría 5. El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desplazamiento de personal, equipos, insumos y materiales a los diferentes lugares donde se efectúe la consultoría. 6. Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que el Municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato. 7. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del contrato. 8. Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución de la consultoría. 9. Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de consultoria con el Municipio o el supervisor del contrato. En dichas reuniones podrán participar el Alcalde, por derecho propio, o sus delegados. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la supervisión. 10. Cuando cualquiera del personal mínimo requiera ser cambiado, el CONSULTOR deberá proceder a presentar la hoja de vida de otra persona que cumpla con los requisitos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de no aprobación. Sin embargo, la presentación de las hojas de vida del personal no podrá realizarse en más de dos (2) oportunidades y en caso de no ser aprobado uno o varios personas en las oportunidades establecidas, se impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada persona que no cumpla con los requisitos mínimos. 11. El CONSULTOR durante la ejecución del contrato podrá modificar el personal aprobado hasta dos veces, por uno de iguales o mejores condiciones, para lo cual deberá mediar justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el MUNICIPIO para su evaluación y posterior autorización. En caso de no ser aprobado el personal objeto de cambio por no cumplir con las condiciones requeridas, se impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato. 12. Las demás actividades inherentes al objeto del contrato y que sean asignadas por el supervisor. **Cláusula 8 –Derechos del Contratista.** 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **Cláusula 9 -Obligaciones del Contratante. 1.** Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se

encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2.** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **3.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **4.** Conocer integralmente los Manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad Del Municipio de Aquitania, y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en el desarrollo del contrato. **5.** Realizar el acompañamiento y supervisión al objeto contractual. **6.** Facilitar la información y el apoyo que requiere el contratista, para la organización de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Exigir al Contratista las garantías para cumplimiento, calidad y salarios. **8.** Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión. **9.** Reportar el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista a la secretaria de Contratación del Municipio, para que se determinen las acciones correspondientes. **10.** El Municipio procederá a liquidar el contrato una vez se cumpla a cabalidad con el objeto contractual. **Cláusula 10 –Derechos del Contratante.** 10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **Cláusula 11 - Responsabilidad**. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato.** EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 13 – Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes MULTAS: Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del Contrato. **PARÁGRAFO.-** El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a deducir del valor del contrato o saldo pendiente por cancelar, las multas causadas o que le sean impuestas; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **Cláusula 14 – Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.-** El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **Cláusula 15 – Caducidad**: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la

ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **Cláusula 16. GARANTÍAS** – De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Aquitania, Garantía única que ampare lo siguiente: a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, una garantía por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia del contrato y seis (6) meses más. B). Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, una garantía por la suma equivalente al cinco por ciento (5%)del valor total del contrato y vigencia por el plazo del mismo y tres (03) años más, contados a partir de la liquidación del contrato. c). Calidad del Servicio por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al del contrato y un (1) año más. **Cláusula 17 – Independencia del Contratista.** El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 18 – Cesiones.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el MUNICIPIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 19 –Subcontratación.** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad. Contratante de acuerdo con la cláusula 20. **Cláusula 20 – Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y

hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 22 – Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURIA REGIONAL DE BOYACÁ, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la PROCURADURIA REGIONAL DE BOYACÁ, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 23 –Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **MUNICIPIO:** NIT. 800.077.545-5 Nombre: **OSCAR DARIO HURTADO PEREZ**, C.C. 1.014.214.927 expedida en Bogotá Cargo: ALCALDE MUNICIPAL Dirección: Palacio Municipal Calle 6 No. 6 – 43/45. Teléfono: 7794118 – 3118295946 Correo electrónico: contactenos@aquitania-boyaca.gov.co **CONTRATISTA ADRIAN CARDENAS MEDINA, C.C. N° 74.082.095** TELÉFONOS: 3105505116 CORREO ELECTRÓNICO: comercializadorasanmartin@outlook.com **Cláusula 24 – Supervisión**. **Cláusula 24 – Supervisión**. La vigilancia y control del presente contrato será ejercida por el Ing. Ing. **FABIAN ANDRES PORRAS MOLINA** como Secretario de Planeación o quien haga sus veces, para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarias sobre la materia. Deberá cumplir, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la

ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al ALCALDE MUNICIPAL o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Dependencia de Contratación, respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar al ALCALDE MUNICIPAL o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar al ALCALDE MUNICIPAL o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al ALCALDE MUNICIPAL o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **C).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO. -** El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y/o interventor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá EL ALCALDE MUNICIPAL. **Cláusula 25 – Anexos del Contrato**. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 25.1 Estudios y documentos previos. 25.2 El Pliego de Condiciones del proceso CM-AMA-005-2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3 La Oferta presentada por el Contratista. **Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución**. Para el perfeccionamiento del contrato estatal se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar

este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. **Cláusula 27 - Disponibilidad presupuestal.** EL MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número**: DIS2024000283 del 06 de agosto del 2024. Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 29 -Confidencialidad**. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 30 –Liquidación**. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **Cláusula 31 – Terminación anticipada.** En caso de terminación anticipada, y con el propósito de conservar la equivalencia prestacional entre las partes, se determinará las cantidades ejecutadas a satisfacción del MUNICIPIO, y su valor será reconocido, según los precios acordados por parte del MUNICIPIO. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 1682 de 2013**. Cláusula 32 – Lugar de ejecución y Domicilio contractual**. El lugar de ejecución será en el área del Municipio de Aquitania- Boyacá. Las partes acuerdan como domicilio el municipio de Aquitania - Palacio Municipal Calle 6 No. 6 – 43/45.

Elaboró: Carol Judith Ruiz
Profesional Externo